



*OPC*  
*AJM*  
*RTB*

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".**

*MJC*

Con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y XI, 74 fracción XI y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Culturales, II Legislatura, somete a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

**Primero** Que con fecha 11 de Octubre de 2022 la Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura, a que se busquen los acercamientos necesarios con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para remozar, renovar y rehabilitar las estatuas dedicadas a diversos personajes de la historia de México en la avenida "Paseo de la Reforma".

**Segundo.** Que mediante correo electrónico recibido 11 de octubre de 2022, la vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Dip. Gabriela Quiroga Anguiano turno mediante oficio MDPPOSA/CSP/0966/2022 de fecha 11 de octubre de la presente anualidad, a esta Comisión de Derechos Culturales la Proposición con Punto de Acuerdo suscrito por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura, a que se busquen los acercamientos necesarios con el Instituto Nacional de Antropología e Historia para remozar, renovar y rehabilitar las estatuas dedicadas a diversos personajes de la historia de México en la avenida "Paseo de la Reforma".

**Tercero.** Que mediante correo electrónico el 12 de octubre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envió a los correos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento.



## Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

**Cuarto.** Con fecha 17 octubre de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a los correos electrónicos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión el Proyecto de Dictamen de la mencionada Proposición con Punto de Acuerdo a fin de recibir observaciones a más tardar el 21 de octubre de 2022.

OPC

AJM

RTB

MJC

## II. PROBLEMÁTICA

La diputada promovente hace un recuento histórico de la Avenida Paseo de la Reforma desde su concepción, en el periodo del segundo imperio mexicano hasta su estado actual:

*“De acuerdo con el historiador de la UNAM, Pavel Luna Mendoza, la avenida Paseo de la Reforma se creó entre los años 1864 y 1867 por orden del emperador Maximiliano de Habsburgo e inicialmente se llamaría “Paseo de la Emperatriz”, en honor a su esposa Carlota de Bélgica. En la actualidad, ésta tiene una extensión de aproximadamente 14 kilómetros.*

*Se dice que, la hoy emblemática y concurrida avenida de nuestra Ciudad, fue creada del deseo de la Emperatriz, Carlota Amalia de Bélgica, de ver a su esposo en reiteradas ocasiones. Sin embargo, las condiciones de los caminos que existían, en aquel entonces, hacían difícil el traslado del Emperador Maximiliano; por lo que la decisión fue tomada, se construiría un camino viable para los carruajes y caballos. Así nació “El Paseo de la Emperatriz”.*

*Este camino, se creó para unificar al Palacio Imperial (hoy Palacio Nacional) con el Castillo de Chapultepec (residencia del Emperador y su esposa), justo a las faldas del bosque donde se encuentra este. Sin embargo, durante la revisión del proyecto, se decidió que no llegaría hasta el Palacio Imperial, debido a la traza urbana existente.*

*Además, esta avenida contaría con cierta decoración y diseño europeo, por lo que además de ser adornada con árboles, también se colocarían, a lo largo del extenso y ancho camino, diferentes fuentes y esculturas al estilo de ciudades europeas. En cuanto al acceso a esta*

*avenida, aquel entonces, se pensó que sólo fuera transitada por los emperadores y personas directamente relacionadas a la corte imperial.*

*OPC*

*AJM*

*RTS*

*MJC*

*Posteriormente, durante la guerra de Reforma, estas obras de decoración fueron suspendidas. Al término de la guerra, en la que el Imperio fue derrotado, la avenida cambió su nombre a "Paseo Juárez", en honor al presidente Benito Juárez. Posteriormente, se nombró "Paseo Degollado", en honor al militar y político, Santos Degollado. Y finalmente, en 1872, tomo el nombre definitivo de "Paseo de la Reforma", se abrió al público en general y se decoró con árboles de eucalipto, sauces y fresnos. También se colocaron camellones peatonales y 4 glorietas.*

La diputada promovente resalta que a partir del periodo porfiriano se comenzaron a colocar monumentos edificados en honor a personajes:

*Más adelante, la idea de Maximiliano fue retomada por el presidente Porfirio Díaz, la cual fue decorada en su mayoría a como la conocemos en la actualidad, con cierto diseño México-francés. Es aquí, cuando se le comenzó a dar más vida a esta famosa avenida, incluyendo, por ejemplo, el alumbrado público y monumentos edificados en honor a personajes, considerados de los más relevantes en la historia y con los que el pueblo podría sentirse identificado, cómo el Emperador Cuauhtémoc, por poner un ejemplo.*

Menciona que la colocación de glorietas, esculturas y fuentes paulatinamente fueron generando la identidad que tiene el Paseo de la Reforma.

*Con el paso de los años, se agregaron otras esculturas y fuentes, que le dieron identidad al Paseo de la Reforma, como lo es el Ángel de la Independencia, la Diana Cazadora, entre otras, que son las más notorias del corredor.*

*También, con el pasar de los años, se fueron colocando estatuas, bustos y monumentos en honor a otros personajes históricos de México, promovidos cada uno,*

*por las entidades donde estos nacieron o donde tuvieron una amplia influencia.*

*OPC  
AFM  
RTB  
MJC*

*Hoy en día, esta avenida es una, o quizá la más importante de las avenidas de la CDMX, ya que conecta con zonas importantes como Tlatelolco, colonia Juárez, colonia Cuauhtémoc, Chapultepec y es la entrada al centro histórico por la avenida Juárez.*

*A lo largo de su historia, el Paseo de la Reforma, ha sido el lugar dónde se han realizado protestas, desde la Revolución Mexicana hasta las que acontecen en la actualidad, así como, celebraciones, eventos y demás recreaciones sociales, tal como lo es hoy en día, el paseo dominical ciclista.*

*Es innegable que los aportes de todos y cada uno de los personajes a los que se les ha dedicado una estatuilla, busto o monumento; en el Paseo de la Reforma, han sido de suma relevancia para el país.*

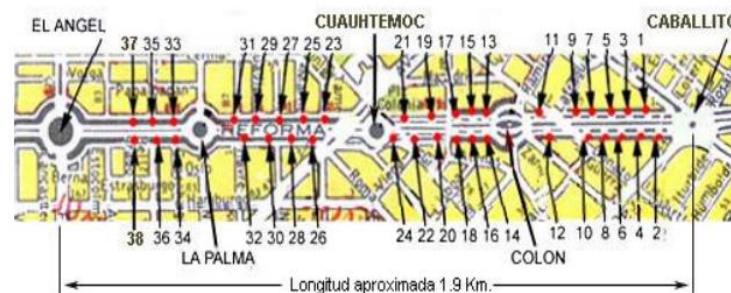
*Cabe resaltar, que la historia de muchos de ellos, sin duda, ha sido también parte de la historia de lo que hoy conocemos como México. A continuación, se muestran todos estos personajes, destacables hombres que por su trabajo merecen nuestro reconocimiento, dentro de los que destacan, por ejemplo, grandes escritores, políticos o generales que han dejado huella.*

En este orden de ideas la diputada promotora presentó un listado de los personajes ilustres que están representados por estatuas o bustos en la Avenida Paseo de la Reforma, en sus diferentes etapas y zonas.

ESTATUAS DE LA PRIMERA ETAPA (CABALLITO REF.-ÁNGEL DE LA INDEP.). ZONA SUR\*

### LAS ESTATUAS DEL PASEO DE LA REFORMA

Primera Etapa: Caballito - El Ángel



Fuente: Portal web "México México"  
<http://www.mexicomaxico.org/Reforma/reformaEstatuas.htm#:~:text=Las%20estatuas%20que%20bordean%20el%20intelectual%20y%20la%20cient%C3%ADfica>.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".



### IGNACIO RAMÍREZ

Estatua erigida por el Distrito Federal y develada el 5 de febrero de 1889. Obra del escultor Primitivo Miranda.



### GENERAL LEANDRO VALLE MARTÍNEZ

Estatua erigida por el Distrito Federal y develada el 5 de febrero de 1889. Obra del escultor Primitivo Miranda.



### DOCTOR RAFAEL LUCIO NÁJERA

Estatua erigida por el Estado de Veracruz y develada el 16 de septiembre de 1889. Obra del escultor Epitacio Calvo.



### MIGUEL LERDO DE TEJADA

Estatua erigida por el Estado de Veracruz y develada el 16 de septiembre de 1889. Obra de Epitacio Calvo.



### GENERAL MANUEL CEPEDA PERAZA

Estatua erigida por el Estado de Yucatán y develada en 5 de mayo de 1890. Obra de Epitacio Calvo.



### ANDRÉS QUINTANA ROO

Estatua erigida por el Estado de Yucatán y develada el 5 de mayo de 1890. Obra del escultor Epitacio Calvo.



### NICOLÁS GARCÍA SAN VICENTE

Estatua rígida por el Estado de Hidalgo y develada el 16 de septiembre de 1890. Obra del escultor Juan Islas.



### JULIÁN VILLAGRÁN

Estatua erigida por el Estado de Hidalgo y develada el 16 de septiembre de 1890. Obra del escultor Juan Islas.

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AJM  
RTB  
MJC



**GENERAL IGNACIO PESQUEIRA**

Estatua erigida por el Estado de Sonora y develada el 5 de noviembre de 1891. Obra del escultor Enrique Alcati.



**GENERAL JESÚS GARCÍA MORALES**

Estatua erigida por el Estado de Sonora y develada el 5 de noviembre de 1891. Obra del escultor Enrique Aiciati.



**GENERAL JUAN ZUAZUA**

Estatua erigida por el Estado de Nuevo León, y develada el 15 de septiembre de 1894. Obra del escultor Jesús Contreras.



**FRAY SERVANDO TERESA DE MIER**

Estatua erigida por el Estado de Nuevo León y develada el 15 de septiembre 1894. Obra del escultor Jesús Contreras.



**CARLOS MARÍA BUSTAMANTE**

Estatua erigida por el Estado de Oaxaca y develada el 14 de febrero de 1895. Obra del escultor Ernesto Scheleske.



**GENERAL ANTONIO LEÓN**

Estatua erigida por el estado de Oaxaca y develada el 14 de febrero de 1895. Obra del escultor Don Ernesto Scheleske.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

*OPC*  
*AJM*  
*RTB*  
*MJC*



### **GENERAL MARIANO JIMÉNEZ**

Estatua erigida por el estado de San Luís Potosí y develada el 4 de abril de 1896. Obra del escultor Don Jesús Contreras



### **PONCIANO ARRIAGA**

Estatua erigida por el estado de San Luis Potosí y develada el 4 de abril de 1896. Obra del escultor Don Jesús Contreras.



### **GENERAL DONATO GUERRA**

Estatua erigida por el estado de Jalisco y develada el 4 de abril de 1896. Obra del escultor Don Jesús Contreras



### **MANUEL LÓPEZ COTILLA**

Estatua erigida por el estado de Jalisco y develada el 4 de abril de 1896. Obra del escultor Don Jesús Contreras.



### **GENERAL GUADALUPE VICTORIA**

Estatua erigida por el estado de Durango y develada el 5 de mayo de 1896. Obra del escultor Don Gabriel Guerra, esculpida por su discípulo Don Melesio Aguirre.



### **FRANCISCO ZARCO**

Estatua erigida por el estado de Durango y develada el 5 de mayo de 1896. Obra del escultor Don Gabriel Guerra.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

### **PLUTARCO GONZÁLEZ PRIETO**

Estatua erigida por el Estado de México, colocada en 2006.

### **LEON FRANCISCO GUZMÁN MONTES DE OCA**

Estatua erigida por el Estado de México, colocada en 2006.

### **JOSÉ MANUEL OJINAGA CASTAÑEDA**

Estatua erigida por el estado de Chihuahua y develada el 15 de septiembre de 1896. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

### **GENERAL ESTEBAN CORONADO HINOJOSA**

Estatua erigida por el estado de Chihuahua y develada el 15 de septiembre de 1896. Obra del escultor Don Jesús Contreras

### **JOSÉ EDUARDO CÁRDENAS**

Estatua erigida por el estado de Tabasco y develada el 2 de abril de 1897. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

### **CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA**

Estatua erigida por el estado de Tabasco y develada el 2 de abril de 1897. Obra del escultor Don Jesús Contreras.



OPC  
AFM  
RTB  
MJC



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

### FRANCISCO PRIMO DE VERDAD

Estatua erigida por el estado de Aguascalientes y develada el 5 de mayo de 1898. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

### JOSÉ MARÍA CHÁVEZ ALONSO

Estatua erigida por el estado de Aguascalientes y develada el 5 de mayo de 1898. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

### GENERAL HERMENEGILDO GALEANA

Estatua erigida por el estado de Guerrero y develada el 5 de mayo de 1898. Obra del escultor Don Jesús Contreras

### GENERAL LEONARDO BRAVO

Estatua erigida por el estado de Guerrero y develada el 5 de mayo de 1898. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

### GENERAL RAMÓN CORONA MADRIGAL

Estatua erigida por el estado de Sinaloa y develada el 15 de septiembre de 1898. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

### GENERAL ANTONIO ROSALES

Estatua erigida por el estado de Sinaloa y develada el 15 de septiembre de 1898. Obra del escultor Don Jesús Contreras.



OPC

AJM

RTB

MJC

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

**GENERAL IGNACIO LÓPEZ RAYÓN**

Estatua erigida por el estado de Michoacán y develada el 2 de abril de 1899. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

**FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ DE TAGLE**

Estatua erigida por el estado de Michoacán y develada el 2 de abril de 1899. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

**GENERAL PEDRO JOSÉ MÉNDEZ**

Estatua erigida por el estado de Tamaulipas y develada el año de 1902. Obra del escultor D. Federico Homdedeue.

**JUAN JOSÉ DE LA GARZA CISNEROS**

Estatua erigida por el estado de Tamaulipas y develada el año de 1902. Obra del escultor Don Federico Homdedeue.

**JUAN ANTONIO DE LA FUENTE**

Estatua erigida por el estado de Coahuila y develada el 2 de abril de 1897. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

**MIGUEL RAMOS ARIZPE**

Estatua erigida por el estado de Coahuila y develada el 2 de abril de 1897. Obra del escultor Don Jesús Contreras.

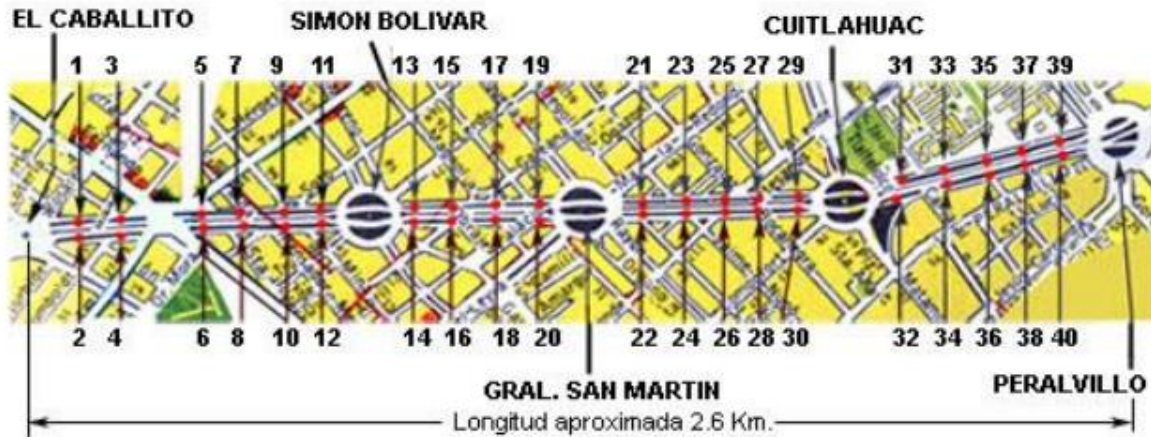


*DPC*  
*AJM*  
*RTB*  
*MJC*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

**ESTATUAS DE LA SEGUNDA ETAPA (CABALLITO REF.-PERALVILLO). ZONA NORTE**

**LAS ESTATUAS DEL PASEO DE LA REFORMA**  
Segunda Etapa: Caballito- Peralvillo



Fuente: Portal web "México México" <http://www.mexicomaxico.org/Reforma/reformaEstatuas2.htm>



**JOSÉ MARÍA LUIS MORA**



**JESÚS TERÁN PEREDO**

Estatua erigida por el estado de Aguascalientes.



**JUAN ÁLVAREZ**

Estatua erigida por el estado de Guerrero.

*OPC  
AJM  
RTB  
MJC*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AFM  
RTB  
MFC



**ÁNGEL ALBINO CORZO**

Estatua erigida por el estado de Chiapas.



**GUILLERMO PRIETO PRADILLO**

Estatua erigida por el D.F., Ciudad de México.



**GABINO BARRERA**

Estatua erigida por el estado de Puebla.



**MARIANO ESCOBEDO**

Estatua erigida por el estado de Nuevo León.



**EUSTAQUIO BUELNA PÉREZ**

Estatua erigida por el estado de Sinaloa.



**MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA**

Estatua erigida por el estado de Veracruz



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AFM  
RTB  
MFC



**GENERAL SOSTENES ROCHA**

Estatua erigida por el estado de Guanajuato.



**JOAQUÍN MIGUEL GUTIÉRREZ**

Estatua erigida por el estado de Chiapas.  
Escultor: Enrique Alciati.



**JOSÉ MARÍA LAFRAGUA**

Estatua erigida por el estado de Puebla. Escultor. Jesús Corro F.



**MANUEL DOBLADO**

Estatua erigida por el estado de Guanajuato. Escultor Enrique Jolly.



**CECILIO CHI**

Estatua erigida por el estado de Quintana Roo. Escultor Antonio Castellanos.



**JACINTO PAT**

Estatua erigida por el estado de Quintana Roo. Escultor Antonio Castellanos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AFM  
RTB  
MJC



**EULOGIO PARRA**

Estatua erigida por el estado de Nayarit. Escultor: Antonio Castellanos.



**BIBIANO DÁVALOS LÓPEZ**

Estatua erigida por el estado de Nayarit. Escultor: Antonio Castellanos.



**CLODOMIRO COTA MÁRQUEZ**

Estatua erigida por el estado de Baja California Sur. Escultor Pedro Trejo



**GENERAL MANUEL MÁRQUEZ DE LEÓN**

Estatua erigida por el estado de Baja California Sur. Escultor. Pedro Trejo.



**GREGORIO TORRES QUINTERO**

Estatua erigida por el estado de Colima. Escultor. Octavio Ponzanelli



**GENERAL MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA**

Estatua erigida por el estado de Colima. Escultor. Octavio Ponzanelli



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

DPC  
AFM  
RTB  
MJC



**JOSÉ MARÍA ARTEAGA**

Estatua erigida por el estado de Querétaro. Escultor. Jesús R. de la Vega



**EZEQUIEL MONTES**

Estatua erigida por el estado de Querétaro. Escultor. Jesús R. de la Vega



**GENERAL ANTONIO CARVAJAL (en proceso de identificación)**

Estatua erigida por el estado de Tlaxcala. Escultor: Raymundo Cobo.



**MIGUEL LIRA Y ORTEGA**

Estatua erigida por el estado de Tlaxcala. Escultor: Raymundo Cobo.



**PABLO GARCÍA Y MONTILLA**

Estatua erigida por el estado Campeche. Escultor: Víctor M. Villarreal.



**FRANCISCO SOSA**

Estatua erigida por el estado de Campeche. Escultor: Víctor M. Villarreal

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

**JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA**



Estatua erigida por el estado de Zacatecas. Escultor. Antonio Castellanos

**FRANCISCO GARCÍA SALINAS**



Estatua erigida por el estado de Zacatecas. Escultor: Antonio Castellanos.

**VICENTE RIVA PALACIO**



Estatua erigida por el D.F, Ciudad de México. Escultor: Víctor M. Villarreal.

**MANUEL PAYNO**



Estatua erigida por el D.F, Ciudad de México. Escultor: Antonio Castellanos.

**JOSÉ MARÍA IGLESIAS**



Estatua erigida por el D.F. Ciudad de México. Escultor: Ricardo Ponzanelli.

**IGNACIO MEJÍA**



Estatua erigida por el estado de Oaxaca. Escultor. Gabriel Ponzanelli.

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AFM  
RTB  
MJC



**FRANCISCO LEYVA ARCINIEGAS**

Estatua erigida por el Estado de Morelos, Escultor: Ricardo Ponzanelli.



**JOSÉ DIEGO FERNÁNDEZ TORRES**

Estatua erigida por el estado de Morelos. Escultor: Gabriel Ponzanelli



**SANTOS DEGOLLADO**

Estatua erigida por el estado de Guanajuato. Escultor: Antonio Castellanos.



**MELCHOR OCAMPO**

Estatua erigida por el estado de Michoacán. Escultor: Lorenzo Rafael.



**IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO**

Estatua erigida por el estado de Guerrero



**ERASMO CASTELLANOS QUINTO**

Estatua erigida por el estado de Veracruz

La diputada promovente considera relevante hacer mención de lo siguiente:

*El 29 de septiembre del año 2021, la Jefa de Gobierno de la CDMX, Claudia Sheinbaum, develó estatuas sobre la Avenida Paseo de la Reforma, las cuales están*

OPC  
AFM  
RTS  
MJC

*hechas de bronce y con una altitud de 1.75 metros de altura, con un basamento de piedra de 1.60 metros, dedicadas a 4 de las mujeres más destacadas de la historia de México<sup>1</sup>, las cuales son: Josefa Ortiz (Ubicada entre las calles Río Guadalquivir y Río Nilo); Gertrudis Bocanegra (Ubicada entre las calles Oxford y Varsovia); Sor Juana Inés de la Cruz (Ubicada entre las calles Río Nilo y Río Misisipi) y Margarita Maza (Ubicada entre las calles Sevilla y Praga).*

*Estas forman parte del nuevo proyecto de estatuas dedicadas a mujeres relevantes en la historia de México, llamado "El Paseo de las Heroínas". Que es sin duda, un proyecto innovador e inclusivo, que le da una perspectiva de equidad al reconocimiento tanto de hombres y como de mujeres que han hecho cosas destacables para poner a México en alto.*

Cabe señalar el hecho del deterioro y el robo de estatuas en el lugar en comento, la diputada promovente lo hace en los siguientes términos:

*Por otro lado, muchas de estas estatuas se han visto deterioradas, naturalmente por el paso del tiempo y las condiciones climáticas, pero también y en gran medida, por los actos derivados del vandalismo, los cuales van desde los daños superficiales; el robo de estas estatuas y hasta de sus basamentos, en ocasiones.*

*Por poner un ejemplo, en 2019, testimonios de vecinos de una Unidad Habitacional ubicada en Tlatelolco, mencionaron que el cuidado que se le da a las estatuas en la segunda sección, que va de Peralvillo a avenida Hidalgo, no es equivalente al que se le trata de dar en la primera sección de la Avenida Reforma.*

*También, en 2021, se encendieron las alarmas al darse cuenta de que había un ligero aumento en el robo de esculturas en la CDMX, de las cuales, gran parte han sido sustraídas de la Avenida Paseo de la Reforma. Esto se lleva a cabo para fines principalmente económicos, ya que después de ser robadas, las estatuas y esculturas son "vendidas por kilo", como se le conoce popularmente a la acción de vender metales como el bronce para su fundición y después ser utilizados en otros ámbitos.*

*Además, es importante mencionar que, en ambas secciones, norte y sur, es notable la presencia de rayones, pintas y mensajes, muchos de ellos de índole político, elaborados en su mayoría con pintura en aerosol, sobre la superficie de las estatuas de Avenida Paseo de la Reforma. Independientemente de los fines o del mensaje que la ciudadanía quiere dar a comunicar, es importante recalcar que no se pueden abandonar en el deterioro perpetuo estas estatuas que forman parte del material cultural de la Avenida Paseo de la Reforma, concurrida por visitantes nacionales e internacionales.*

OPC  
AFM  
RTB  
MJC

A partir de lo anterior la diputada promovente pone a consideración lo siguientes considerandos:

*PRIMERO. Que es deber las y los diputados de la Ciudad de México, escuchar las inquietudes de ciudadanas y ciudadanos, actuar en consecuencia para, en este caso, crear propuestas y tomar acciones para remozar, renovar, reinstalar y rehabilitar las estatuas de la Ciudad de México, en este particular caso, las colocadas en la Avenida Paseo de la Reforma; con la finalidad de conservar el recuerdo histórico que generan para todos los ciudadanos.*

*SEGUNDO. Que, es facultad del Jefe o Jefa de Gobierno de la CDMX, llevar a cabo las acciones correspondientes a sus atribuciones, coadyuvado con las diferentes dependencias de gobierno, entra las que se encuentra la Secretaría de Cultura, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 16, fracción IV, que cita: Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: IV. Secretaría de Cultura;*

*TERCERO. Que el artículo 29, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cita, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Cultura, lo siguiente:*

XIII. Promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

CUARTO. Que, dentro de la Ley General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículo 2, fracciones II, VI y IX, nos dice que el Instituto tiene dentro de sus objetivos: III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios. VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio; IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

QUINTO. Que, existe un área de "Conservación y restauración de bienes culturales" según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su artículo 5, fracción I, inciso a. La cual tiene la facultad de ayudar al Instituto al cumplimiento de sus objetivos dentro de su organización.

SEXTO. Que, existe el Fondo Nacional Para la Cultura y las Artes (FONDA), mediante el cual se podrían apoyar para el financiamiento de las obras para remozar, rehabilitar, etc.; estatuas de la avenida Paseo de la Reforma. Ya que este tiene, entre sus principales propósitos, el de ser utilizado para preservar y conservar el patrimonio cultural de la nación.

SÉPTIMO. Que, en los años anteriores se ha notado un incremento en los actos de vandalismo, lo que ha repercutido en el robo y deterioro de las estatuas.





## Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

*OCTAVO. Que, es importante ampliar la extensión del proyecto "Paseo de las Heroínas", partiendo del Ángel de la Independencia hasta el bosque de Chapultepec. Lo que abre la posibilidad de habilitar más estatuas en honor a las mujeres históricas de México.*

*NOVENO. Que, es notable la ausencia de más estatuas que aludan a mujeres mexicanas destacadas y que, cuya trayectoria, ha tenido un impacto relevante para nuestro país. Así como la reinstalación de estatuas robadas.*

En razón de lo anterior la promovente, plantea la aprobación de una Proposición con Punto de Acuerdo, con los siguientes resolutivos:

### **PUNTO DE ACUERDO.**

***PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a efecto de renovar, remplazar, rehabilitar y, de ser necesario, reinstalar aquellas estatuas del Paseo de la Reforma, zona norte y sur.***

***SEGUNDO. Se construyan las condiciones para que, de forma conjunta y en apego, a las atribuciones de Ley; el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura emitan una convocatoria pública para obtener propuestas para la conclusión del Paseo de las Heroínas, que forma parte de la Avenida Paseo de la Reforma y se cuente, en este recorrido, de estatuas históricas, con personajes mujeres que han sido de gran importancia para la historia de México.***

***TERCERO. Se exhorta a que, en ambas instancias, la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de manera coordinada, habiliten los mecanismos financieros necesarios para llevar a cabo lo indicado en los resolutivos primero y segundo de este instrumento.***

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar los puntos de acuerdo en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción XI; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 86; 103 fracción IV; 104, 106; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.** Que el Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que:

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*
  - a) **Participar en la vida cultural;**
  - b) *Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;*
  - c) *Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*
2. **Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.**
3. *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.*
4. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.*

#### **Énfasis añadido**

De esto deriva la Observación general N.º 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU; referente al Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que:

***“Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Su promoción y respeto cabales son esenciales para mantener la dignidad humana y para la interacción social positiva de individuos y comunidades en un mundo caracterizado por la diversidad y la pluralidad cultural.”***

El Apartado B denominado Elementos del derecho a participar en la vida cultural reconoce que:

*La plena realización del derecho de toda persona a participar en la vida cultural requiere de la existencia de los siguientes elementos, sobre la base de la igualdad y de la no discriminación:*

- a) ***La disponibilidad es la presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, en particular bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; la literatura, incluido el folclore, y las artes en todas sus manifestaciones; espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, como parques, plazas, avenidas y calles; dones de la naturaleza, como mares, lagos, ríos, montañas, bosques y reservas naturales, en particular su flora y su fauna, que dan a los países su carácter y su biodiversidad; bienes culturales intangibles, como lenguas, costumbres, tradiciones, creencias, conocimientos e historia, así como valores, que configuran la identidad y contribuyen a la diversidad cultural de individuos y comunidades. De todos los bienes culturales, tiene especial valor la productiva relación intercultural que se establece cuando diversos grupos, minorías y comunidades pueden compartir libremente el mismo territorio.***
- b) ***La accesibilidad consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que***

OPC  
AFM  
RTB  
MJC

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

**los individuos y las comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación. Es fundamental a este respecto dar y facilitar a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a quienes viven en la pobreza acceso a esa cultura. Comprende también el derecho de toda persona a buscar, recibir y compartir información sobre todas las manifestaciones de la cultura en el idioma de su elección, así como el acceso de las comunidades a los medios de expresión y difusión.**

- c) **La aceptabilidad implica que las leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Estado parte para el disfrute de los derechos culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate. A este respecto, se deben celebrar consultas con esas personas y comunidades para que las medidas destinadas a proteger la diversidad cultural les sean aceptables.**
- d) **La adaptabilidad se refiere a la flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado parte en cualquier ámbito de la vida cultural, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.**
- e) **La idoneidad se refiere a la realización de un determinado derecho humano de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural, vale decir, de manera que respete la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades, con inclusión de las minorías y de los pueblos indígenas.**

El Comité se ha referido en muchas ocasiones al concepto de idoneidad cultural (o bien aceptabilidad o adecuación cultural) en anteriores observaciones generales, particularmente en relación con los derechos a la alimentación, la salud, el agua, la vivienda y la educación. La forma en que se llevan a la práctica los

*derechos puede repercutir también en la vida y la diversidad culturales.*

*El Comité desea recalcar a este respecto la necesidad de tener en cuenta, en toda la medida de lo posible, los valores culturales asociados, entre otras cosas, con los alimentos y su consumo, la utilización del agua, la forma en que se prestan los servicios de salud y educación, y la forma en que se diseña y construye la vivienda.*

**ÉNFASIS AÑADIDO**

De lo anterior se desprende que deben realizarse los mecanismos para el pleno ejercicio de los Derechos Culturales, incluyendo el disfrute y goce de manifestaciones culturales y artísticas que contengan un contexto y un peso histórico para la población.

**TERCERA.** El 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y se expide la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la cual tienen como objeto lo siguiente:

- I. Garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural;***
- II. Definir los lineamientos que el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías observarán para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; y***
- III. Establecer los mecanismos de participación social y coordinación con autoridades, en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural<sup>1</sup>.***

**ÉNFASIS AÑADIDO**

El artículo 28 de la Ley determina lo que se debe entender como patrimonio cultural:

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

*“El Patrimonio Cultural se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.”*

El artículo 31 clasifica el patrimonio cultural material, atendiendo sus características en:

- I. *Patrimonio Cultural Arquitectónico: Es el conjunto de bienes edificados en los que la sociedad reconoce un valor cultural, tales como zonas, espacios abiertos monumentales, plazas, conjuntos históricos y monumentos.*
- II. *Patrimonio Cultural Artístico: Es aquel constituido por bienes muebles e inmuebles artísticos, con valor estético que podrán contar con cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y/o técnicas utilizadas;*
- III. *Patrimonio Cultural Histórico: Es aquel constituido por los bienes muebles, inmuebles, documentos, colecciones científicas y técnicas de relevancia histórica para la Ciudad, que no se encuentran reconocidos con tal carácter por la Federación;*
- IV. **Patrimonio Cultural Urbano:** *Los bienes inmuebles y elementos aislados tales como **esculturas, monumentos, bienes muebles por destino, mobiliario urbano,** obras de infraestructura; así como, los paisajes culturales, **espacios públicos tales como calles,** parques urbanos, plazas y jardines, la traza, lotificación, nomenclatura, imagen urbana, las áreas de conservación patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación, consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus manifestaciones culturales y de sus tradiciones de conformidad con los ordenamientos vigentes en materia de patrimonio.*
- V. *Patrimonio Científico y Tecnológico: Conjunto de*



*elementos materiales e inmateriales cuyo origen, destino y desarrollo, están vinculados al devenir histórico y social de la Ciudad de México en materia científica y tecnológica; y*

- VI. *Paisaje Urbano Histórico: La zona urbana resultante de una estratificación histórica, de valores y atributos culturales y naturales, es decir lo que trasciende la noción de conjunto o centro histórico para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico".*

El artículo 7 de la ley determina a las siguientes autoridades como encargadas de la aplicación de la normatividad:

- I. *Jefatura de Gobierno;*
- II. *Secretaría de Administración y Finanzas;*
- III. **Secretaría de Cultura;**
- IV. **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;**
- V. *Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- VI. *Secretaría de Medio Ambiente;*
- VII. *Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;*
- VIII. *Secretaría de Turismo;*
- IX. *Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; y*
- X. *Alcaldías;*

### **ÉNFASIS AÑADIDO**

El artículo 10 establece las siguientes atribuciones para la Secretaría de Cultura en la materia:

- I. **Diseñar** los programas y estrategias de formación, para promover la participación social corresponsable en la toma de decisiones, respecto a la salvaguardia del Patrimonio Cultural;
- II. **Promover** la participación social en la identificación, preservación, protección y transmisión del Patrimonio Cultural y Biocultural;
- III. **Diseñar y realizar programas, destinados a capacitar, promover el disfrute y difusión del Patrimonio Cultural, y Biocultural entre las personas habitantes y visitantes de la Ciudad.**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

*Para lo anterior, podrá coordinarse con las dependencias dentro del ámbito de sus atribuciones;*

- IV. **Registrar y difundir** a través de la Plataforma Digital, el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad, en coordinación con el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, Gobierno de la Ciudad, Alcaldías e Instituciones Académicas;
- V. **Coadyuvar** con la Jefatura de Gobierno como órgano de enlace con el Gobierno Federal, Organismos Internacionales, Gobierno de la Ciudad, **Alcaldías** e Instituciones Académicas, en las acciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad;
- VI. **Promover** la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, que contribuyan a las labores de salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural y Biocultural de la Ciudad;
- VII. Ejecutar las recomendaciones y la normatividad nacional e internacional vigente en materia cultural y natural, para conservar y difundir los sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, que se encuentren en el territorio de la Ciudad de México, en coordinación con Autoridades Federales y la Secretaría de Medio Ambiente, y
- VIII. Las demás que le confieren esta Ley y la legislación aplicable.

#### **ÉNFASIS AÑADIDO**

Por su parte el artículo 12, determina las siguientes atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- I. *Formular, coordinar, elaborar y evaluar las políticas en materia de planeación urbana, considerando la salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad;*
- II. **Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y bienes del Patrimonio Cultural de su competencia;**
- III. *Analizar la factibilidad, formular los expedientes correspondientes y proponer a la Comisión*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

*Interinstitucional, las expropiaciones por causas de utilidad pública de bienes afectos al Patrimonio Cultural y Natural de la Ciudad;*

- IV. *Proveer a la Secretaría de Cultura, de información y datos del catálogo sobre el Patrimonio Cultural y Natural de la Ciudad, para su registro y difusión en la Plataforma Digital; y*
- V. **Las demás que le confieren esta Ley y la legislación aplicable.**

El artículo 17 de la Ley determina las atribuciones que tienen las Alcaldías en la materia:

- I. *Identificar y elaborar un registro respecto de los bienes y elementos de su demarcación territorial, afectos al Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural para su salvaguardia;*
- II. *Establecer y ejecutar estrategias de difusión y comunicación del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su demarcación;*
- III. **Coadyuvar con las dependencias de Gobierno en la elaboración de Planes de Manejo y Programas de Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su demarcación;**
- IV. **Preservar el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de su ámbito de competencia;**
- V. *Conservar, de acuerdo con lineamientos establecidos por las autoridades competentes, los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO;*
- VI. **Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al Patrimonio Cultural, en coordinación con las autoridades competentes;**
- VII. *Fomentar la participación de las personas habitantes de su demarcación para la conformación de las Comisiones de Memorias de las Alcaldías;*
- VIII. *Enviar un informe semestral a la Comisión Interinstitucional, sobre el ejercicio del Fondo para el cuidado del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural;*
- IX. *Proveer a la Secretaría de Cultura, información y datos sobre el Patrimonio Cultural, Natural y*

*Biocultural de su demarcación, para su registro y difusión en la Plataforma Digital; y*

**X. Las demás que le confieren esta Ley y la legislación aplicable.**

Las atribuciones anteriormente enunciadas **DERIVAN** de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, es importante mencionar que las Secretarías de Cultura como de Desarrollo Urbano y Vivienda tienen **ATRIBUCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS** que emanan de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 20 de este último ordenamiento determina que las secretarías (dependencias) tienen las siguientes **ATRIBUCIONES GENERALES**:

- I. Acordar con la persona titular de la Jefatura de Gobierno el despacho de los asuntos competencia de la Dependencia a su cargo, los Órganos Desconcentrados que le estén adscritos y las Entidades de su sector coordinado;*
- II. Recibir en acuerdo a los servidores públicos que les estén subordinados conforme a los reglamentos interiores, manuales administrativos, circulares y demás disposiciones que expida la persona titular de la Jefatura de Gobierno;*
- III. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Dependencia, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella;**
- IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares respecto de los asuntos de su competencia, y vigilar su cumplimiento;*
- V. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que incidan en el ámbito de su competencia;*
- VI. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos a su ámbito, conforme a los instrumentos normativos de planeación y demás disposiciones jurídicas*

OPC  
AFM  
RTB  
MFC

*aplicables;*

- VII. Apoyar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la planeación, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación del desarrollo de las Entidades agrupadas en su sector en congruencia con el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Gobierno, el Programa de Derechos Humanos y los demás programas que prevea la Constitución Local y otras disposiciones;*
- VIII. Coordinar la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto que les correspondan;*
- IX. Realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esta ley y otras disposiciones jurídicas. Celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos; así como aquellos que les sean delegadas por acuerdo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o que les correspondan por suplencia;*
- X. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular de la Jefatura de Gobierno le confiera y mantenerla informado sobre su desarrollo y ejecución;*
- XI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos que les estén subordinados;*
- XII. Resolver los recursos administrativos que les sean interpuestos cuando legalmente procedan;*
- XIII. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación para hacer más eficaz y eficiente la prestación de servicios públicos y trámites administrativos de la Administración Pública;*
- XIV. Colaborar y proporcionar la información que se requiera en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y*

*OPC*  
*AJM*  
*RTB*  
*MJC*

*seguimiento del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción;*

*SPC  
AJM  
RTB  
MJC*

- XV. *Recuperar los inmuebles o espacios públicos detentados ilegal o irregularmente, cuando se encuentren bajo la custodia, asignación formalizada, asignación precaria o resguardo de la Dependencia a su cargo, con apoyo y asesoría de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XVI. *Presentar un informe anual de gestión durante el mes de octubre, y acudir a la respectiva sesión de comparecencia ante el Pleno o Comisiones del Congreso cuando sean citados;*
- XVII. *Responder la pregunta parlamentaria efectuada por el Congreso dentro de un plazo de treinta días naturales y, en su caso, comparecer ante dicho órgano en términos del artículo 34 de la Constitución Local;*
- XVIII. *Responder en un plazo máximo de treinta días naturales los exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente del Congreso;*
- XIX. *Informar y coordinar las acciones o actividades que en materia internacional lleven a cabo con el órgano o la unidad administrativa encargada de las relaciones internacionales de la Ciudad de México; así como impulsar la cooperación descentralizada y los intercambios con otras ciudades, gobiernos locales, regionales, organismos internacionales y demás actores del desarrollo global en los temas de interés para la Ciudad;*
- XX. *Expedir los manuales administrativos de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, previa autorización de la unidad administrativa competente de la Administración Pública y de conformidad con la normativa aplicable, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades*



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que le estén adscritas; así como los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Dichos manuales deberán estar actualizados y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el medio electrónico que se determine;

- XXI. Representar en los juicios de amparo y contencioso-administrativos, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, según sea el caso;
- XXII. Asistir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la celebración de convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades, los demás poderes de la unión; los gobiernos estatales; municipales y los órganos autónomos, cuando se trate de materias relacionadas con sus atribuciones. Asimismo, deberán asistirle en la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, en las materias que sean de su competencia;
- XXIII. Realizar, dentro del ámbito de su competencia las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil;
- XXIV. Garantizar a través de políticas públicas la Prevención Social de las Violencias y el Delito; y
- XXV. **Las demás que señalen la Constitución Local, esta y otras leyes, los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.**

**ÉNFASIS AÑADIDO**

Con fundamento en la fracción XXV del mencionado artículo, el Capítulo III denominado De la Competencia de las Dependencias, desarrollan del artículo 26 al 43 las **ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS** de las diversas dependencias, para el caso que ocupa el presente dictamen se presenta el siguiente cuadro de las atribuciones específicas de las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Secretaría de Cultura	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
<i>Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno</i>	<i>Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento</i>

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

*de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.*

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

- I. *Diseñar, de manera participativa, la política cultural de la Ciudad y asegurar la alineación en los procesos de planeación y desarrollo de las políticas públicas en la materia a nivel local;*
- II. *Definir los canales de interlocución con los diferentes órdenes de gobierno para operar acciones conjuntas en materia cultural en el marco de sus atribuciones;*
- III. *Concertar acciones de cooperación cultural con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que definan los instrumentos, recursos y parámetros, necesarios para alcanzar sus objetivos;*
- IV. *Planear, desarrollar y promover procesos formativos de iniciación a la educación artística y cultural en las modalidades formal y no formal para favorecer el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad;*
- V. *Otorgar estímulos a artistas y promotores culturales, a partir de convocatorias públicas, concursos y otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas;*

*territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.*

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

- I. *Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad;*
- II. *Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad;*
- III. *Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, los programas parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;*
- IV. *Conducir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las modificaciones al Programa General de Desarrollo Urbano y a los Programas Parciales;*
- V. *Prestar a las Alcaldías, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas parciales de desarrollo urbano;*



OPC  
AJM  
RTB  
MJC

<p>VI. Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;</p> <p>VII. Promover los procesos de creación artística y su vinculación a nivel local, nacional e internacional;</p> <p>VIII. Establecer políticas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural de la Ciudad y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia;</p> <p>IX. Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;</p> <p>X. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad;</p> <p>XI. Impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad a partir de la colaboración con todos los órdenes y dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales para lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en lo que a la Secretaría corresponda;</p> <p>XII. Desarrollar programas para fortalecer los valores y la cultura cívicos, y concertar acciones con otras instituciones y Dependencias del sector público para robustecer las actividades encaminadas a este fin y fomentar los valores patrios;</p> <p><b>XIII. Promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio cultural</b></p>	<p>VI. Supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia;</p> <p>VII. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo;</p> <p>VIII. Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;</p> <p>IX. Coordinar la integración al Plan General de Desarrollo de la Ciudad, de los programas territoriales, parciales y sectoriales, mantenerlos actualizados y evaluar sus resultados;</p> <p><b>X. Realizar y desarrollar en materia de ingeniería y arquitectura los proyectos estratégicos urbanos, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;</b></p> <p><b>XI. Normar y proyectar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural de su competencia;</b></p> <p>XII. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de</p>
--	--

OPC  
AFM  
RTB  
MJC

<p><b>material e inmaterial de la Ciudad;</b></p> <p><b>XIV. Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad;</b></p> <p>XV. <i>Elaborar estrategias efectivas de comunicación, así como desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en la Ciudad;</i></p> <p>XVI. <i>Estimular la participación de la ciudadanía en la promoción y divulgación de los proyectos culturales que se desarrollan en la Ciudad;</i></p> <p>XVII. <i>Operar un sistema de información, y sistematización, efectivo y actualizado con el fin de promover de manera oportuna en medios digitales e impresos la oferta y demanda culturales en la Ciudad al público en general;</i></p> <p>XVIII. <i>Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;</i></p> <p><b>XIX. En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;</b></p> <p>XX. <i>Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural;</i></p> <p>XXI. <i>Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales</i></p>	<p><i>México, y demás disposiciones en la materia;</i></p> <p>XIII. <i>Analizar la pertinencia, formular los expedientes correspondientes y proponer, en su caso, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las expropiaciones y ocupaciones por causas de utilidad pública;</i></p> <p>XIV. <i>Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio de la Ciudad;</i></p> <p>XV. <i>Diseñar los mecanismos e instrumentos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como generar la determinación y pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por causa de utilidad pública;</i></p> <p>XVI. <i>Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, los servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad y demás disposiciones aplicables;</i></p> <p>XVII. <i>Coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad;</i></p> <p>XVIII. <i>Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;</i></p>
--	---

OPC  
AFM  
RTB  
MJC

<p>competentes y la Secretaría de Medio Ambiente, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano; y</p> <p><b>XXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ÉNFASIS AÑADIDO</b></p>	<p>XIX. Autorizar y vigilar los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla; revocar las autorizaciones, cuando los particulares no cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como rehabilitar las zonas minadas para el desarrollo urbano;</p> <p>XX. Formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y ejecución de programas públicos de vivienda;</p> <p>XXI. Conocer y resolver los estudios de impacto urbano e impacto urbano ambiental;</p> <p>XXII. Generar criterios técnicos, para realizar diagnósticos en materia de desarrollo urbano;</p> <p>XXIII. Generar, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el sistema de información geográfica del patrimonio ambiental y urbano de la Ciudad;</p> <p>XXIV. Realizar la planeación metropolitana, en coordinación con las instancias gubernamentales competentes;</p> <p>XXV. Elaborar y operar un registro de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano;</p> <p>XXVI. Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad;</p> <p>XXVII. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro; y</p> <p>XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.</p>
---	---



Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

Table with one cell containing 'ÉNFASIS AÑADIDO'

OPC
AFM
RTB
MFC

De las anteriores atribuciones específicas que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México determina en materia de patrimonio cultural urbano para las Secretarías de Cultura y de Desarrollo Urbano y Vivienda son las siguientes:

Table with 2 columns: Secretaría de Cultura and Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. It lists specific duties for each, such as 'Promover el conocimiento...' and 'Realizar y desarrollar en materia de ingeniería...'.

Conocer las ATRIBUCIONES ESPECIFICAS de la Secretarías de Cultura y de Desarrollo Urbano y Vivienda en materia de preservación del patrimonio cultural resulta fundamental en virtud de que el artículo Décimo transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y se expide la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, determina que:

“Serán considerados zonas y/o espacios afectos al Patrimonio Cultural Urbano, para su salvaguardia, registro, catalogación y difusión en la Plataforma Digital,

conforme lo establecido en esta ley y demás normatividad aplicable, los reconocidos por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, que se enlistan a continuación:

OPC

AFM

RTB

MJC

- a) Colonias: Juárez, Santa María la Ribera, Roma, Hipódromo, Condesa, Pedregal, Las Lomas;
- b) Centros Históricos: Santa Fe, Cuajimalpa, Mixcoac, Tacubaya, San Bartolo Ameyalco, Santa Rosa Xochiac, Mexicalzingo;
- c) Calles: Arcos de Belén-Chapultepec, Florencia, Palmas, Vértiz, Campeche, División del Norte, Cumbres de Maltrata;
- d) Jardines: Jardín centenario;
- e) Panteones: Jardín, de los Remedios, de San Lorenzo Tezonco, Civil de Dolores. Francés de la Piedad, Español, San José, Xoco, El Calvario, San Isidro, Santa Lucía, Santa Apolonia, Monte Sinaí, Israelita, Pueblo de Atzacolco "Pueblo Antiguo";
- f) Parques Urbanos: Chapultepec, Alameda Central, Alameda de Santa María, Felipe Xicoténcatl, Miguel Alemán, Revolución, San Lorenzo, Tlacoquemécatl, Francisco Villa (de los Venados), San Martín (México), España, Luis G. Urbina (hundido), Bosque de Tlalpan, Las Américas, Lira, María del Carmen Industrial, Parque Nacional del Tepeyac, Parque Nacional Cerro de la Estrella, Parque de los Cocodrilos y Parque Ramón López Velarde.
- g) **Paseos: Reforma, Bucareli, Horacio (Paseo de los Cedros), Tlalpan, Tacuba, Mazatlán, Durango, Insurgentes, Oaxaca, Veracruz, Amsterdam, Miguel Ángel de Quevedo, los Misterios, Guadalupe, Paseo del Pedregal;**
- h) Plazas: Las que se declaren conforme a las disposiciones de esta Ley exceptuando las de jurisdicción federal;
- i) Viveros: Viveros de Coyoacán; y
- j) Canales: Canal Nacional, Canal de Cuemanco y Canal de Chalco.
- k) Albaradón: Calzada de la Virgen".

**ÉNFASIS AÑADIDO**



## Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

En virtud de que el mencionado artículo transitorio, **RECONOCE** que **avenida Paseo de la Reforma es Patrimonio Cultural Urbano, NO APLICA** el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Patrimonio Cultural Urbano previsto en el Título Cuarto de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, sin embargo, **RESULTA INDISPENSABLE** que de conformidad con esta Ley, avenida Paseo de la Reforma **CUENTE CON SU PLAN DE SALVAGUARDIA** el cual debe contemplar las acciones tendientes a la preservación, protección, conservación y restauración del mencionado bien patrimonial, tal como lo solicita la diputada Mónica Fernández César en su Proposición con Punto de Acuerdo.

OPC  
AJM  
RTB  
MJC

El Plan de Salvaguardia de Paseo de la Reforma como Patrimonio Cultural Urbano que se elabore **DEBE CONSIDERAR** el Decreto publicado el 18 de abril de 1980 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se declara una Zona de Monumento Histórico denominada Centro Histórico de la Ciudad de México.

El artículo 2 del Decreto determina que la zona de monumentos históricos comprende un área de 9.1 kilómetros cuadrados teniendo los siguientes linderos:

**Perímetro "A".-** *Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de la Calle de Vicente Guerrero y de la Calle Francisco Javier Mina, una línea que continúa por la Calle de Francisco Javier Mina hasta entroncar con el eje de la Calle Gabriel Leyva (2); siguiendo por el eje de la Calle Gabriel Leyva hasta cruzar con el eje de la Calle República de Perú (3); continuando por el eje de la Calle República de Perú, hasta entroncar con el eje de la Calle República de Chile (4); prosiguiendo por el eje de la Calle República de Chile hasta entroncar con el eje de la Calle República de Paraguay (5); continuando por el eje de la Calle de República de Paraguay hasta cruzar el eje de la Calle República de Brasil (6); siguiendo por el eje de la calle República de Brasil hasta su entronque con el eje de la Calle República de Ecuador (7); continuando por el eje de la Calle República de Ecuador y su continuación República de Costa Rica hasta entroncar con el eje de la Calle Aztecas (8); prosiguiendo por el eje de la Calle Aztecas hasta entroncar con el eje de la Calle Plaza del Estudiante (9); continuando por el eje de la Calle Plaza del Estudiante hasta cruzar el eje del Callejón de*

OPC  
AFM  
RTS  
MJC

*Gregorio Torres Quintero (10); siguiendo por el eje del Callejón de Gregorio Torres Quintero hasta entroncar con el eje de la Calle República de Bolivia (11); prosiguiendo por el eje de la Calle República de Bolivia y su continuación Calle de José Joaquín Herrera hasta entroncar con el eje de la Calle Leona Vicario hasta entroncar con el eje de la Calle República de Guatemala (13); siguiendo por el eje de la Calle República de Guatemala hasta su entronque con el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación (14); prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Uno Oriente Anillo de Circunvalación hasta su entronque con el eje de la Calle San Pablo (15); continuando por el eje de la Calle San Pablo y su prolongación Avenida de José María Izazaga hasta entroncar con el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas (16); prosiguiendo por el eje de la Avenida y Eje Vial Central Avenida Lázaro Cárdenas hasta cruzar con el eje de la Avenida Juárez (17); continuando por el eje de la Avenida Juárez hasta entroncar con el eje de la Calle Doctor Mora (18); siguiendo por el eje de la Calle Doctor Mora hasta su entronque con el eje de la Avenida Hidalgo (19); continuando por el eje de la Avenida Hidalgo hasta entroncar con el eje de la Calle Vicente Guerrero (20); prosiguiendo por el eje de la Calle Vicente Guerrero hasta que entronque con el eje de la Calle Francisco Javier Mina, donde llega al punto (1) de la Zona "A", cerrándose así este perímetro.*

**perímetro "B".-** *Partiendo del cruce de los ejes de la Calle de Zaragoza y de la Calle Degollado, del punto identificado con el numeral (21); una línea que sigue por la Calle Degollado y su continuación Calle de la Libertad, hasta cruzar con el eje de la Calle República de Argentina (22); continuando por el eje de la Calle República de Argentina hasta entroncar con el eje de la Calle de Fray Bartolomé de las Casas (23); prosiguiendo hacia el oriente por el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de la Calle poniente Plaza Fray Bartolomé de las Casas (24); continuando hacia el norte por el eje de la Calle Poniente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta cruzar el eje de la Calle norte Plaza Fray Bartolomé de las Casas (25); prosiguiendo hacia el oriente por el eje de la Calle Norte Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta su cruce con*

OPC  
AFM  
RTS  
MJC

*el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé de las Casas (26); continuando hacia el sur por el eje de la Calle oriente Plaza Fray Bartolomé de las Casas hasta que cruce con el eje de la Calle de la Caridad (27); prosiguiendo por el eje de la Calle de la Caridad hasta su cruce con el eje de la Avenida del Trabajo (28); siguiendo por el eje de la Avenida del Trabajo hasta entroncar con el eje de la Calle Labradores (29); continuando por el eje de la Calle de Labradores hasta su cruce con el eje de la Calle Ferrocarril de Cintura (30); prosiguiendo por el eje de la Calle Ferrocarril de Cintura hasta su entronque nuevamente con el eje de la Avenida del Trabajo (31); siguiendo por el eje de la Avenida del Trabajo hasta su cruce con el eje de la Calle de Herreros (32); continuando por el eje de la Calle de Herreros hasta su cruce con el eje de la Calle Grabados (33); siguiendo por el eje de la Calle Grabados y su continuación Calle Anfora Cruzando el canal de San Lázaro, hasta su cruce con el eje de la Calle Artilleros (34); prosiguiendo por el eje de la Calle de Artilleros hasta el cruce con el eje de la Avenida Ingeniero Eduardo Molina (35); continuando por el eje de la Avenida Ingeniero Eduardo Molina hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán (36); prosiguiendo por el eje de la Calle Lucas Alamán hasta su cruce con el eje de la Avenida Francisco Morazán (37); siguiendo por el eje de la Avenida Francisco Morazán hasta su cruce con el eje de la Calle Oriente 30 (38); continuando por el eje de la Calle Oriente 30 hasta su cruce con el eje del Callejón San Nicolás (39); prosiguiendo por el eje del Callejón San Nicolás hasta su cruce con el eje del Callejón del Canal (40); continuando por el eje del Callejón del Canal hasta cruzar el Eje de la Calzada de la Viga (41); prosiguiendo por el eje de la Calzada de la Viga al oriente del Jardín de la Viga hasta entroncar con el eje de la Calzada de la Viga y del Callejón de San Antonio Abad (42) prosiguiendo por el eje del Callejón de San Antonio Abad, hasta su cruce con el eje de la Calle Xocongo (43); continuando por el eje de la Calle Xocongo hasta su cruce con el eje del Callejón Agustín Delgado (44); siguiendo por el eje el Callejón Agustín Delgado hasta entroncar con el eje de la Calle Agustín Delgado (45); continuando por el eje de la Calle Agustín Delgado hasta su entronque con el eje de la Calle Fernando Alva Ixtlilóchitl (46); siguiendo por el eje de la*





## Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

OPC  
AFM  
RTB  
MJC

*Calle Fernando Alva Ixtlixóchitl hasta cruzar el eje de la Avenida San Antonio Abad (47); prosiguiendo por el eje de la Avenida San Antonio Abad hasta cruzar el eje de la Calle Lucas Alamán (48); continuando por el eje de la Calle Lucas Alamán y su continuación Calle Doctor Liceaga hasta su cruce con el eje de la Calle Durango (49); continuando por el eje de la Calle Durango hasta su cruce con el eje de la Calle Morelia (50); siguiendo por el eje de la Calle Morelia hasta cruzar el eje de la Avenida Chapultepec (51); continuando por el eje de la Avenida Chapultepec hasta entroncar con el eje de la Calle Abraham González (52); siguiendo por el eje de la Calle Abraham González hasta su cruce con el eje de la Calle Donato Guerra (53); continuando por el eje de la Calle Donato Guerra hasta su entronque con el eje de la Avenida Paseo de la Reforma (54); Prosiguiendo por el eje de la Avenida Paseo de la Reforma hasta su cruce con el eje de la Calle Jesús Terán (55); continuando por el eje de la Calle de Jesús Terán y su continuación Calle Zaragoza hasta su entronque con el eje de la Calle Degollado, siendo el punto inicial (21); cerrándose así este perímetro.*

La Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México publicó en 2019 la Guía de Buenas Prácticas para las intervenciones en edificios del Centro Histórico<sup>2</sup>, en la página 8 del documento viene el siguiente plano que contiene los dos polígonos del Centro Histórico:

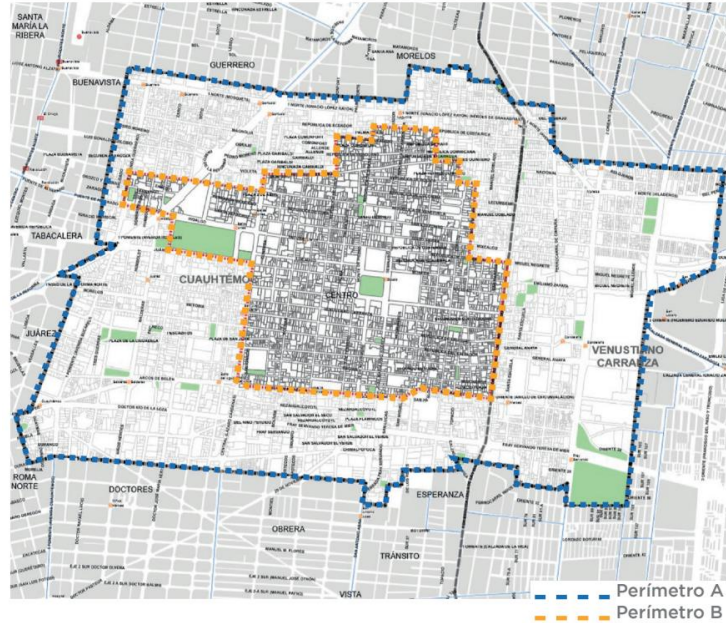
---

<sup>2</sup> <https://www.autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx/centro-historico-de-la-ciudad-de-mexico/normativa>, página consultada el 21 de julio de 2022.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

Mapa del Perímetro A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México

OPC  
AFM  
RTS  
MJC



Fuente: Autoridad del Centro Histórico, 2019

Como se puede apreciar, la avenida Paseo de la Reforma de la calle Donato Guerra de la colonia Juárez a la calle Libertad en la colonia Lagunilla, se encuentra dentro de las poligonales A y B del Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México.

De lo anterior se desprende que avenida Paseo de la Reforma se encuentra **reconocido como Patrimonio Cultural Urbano** (de Avenida Constituyentes, en la colonia Lomas Altas alcaldía Miguel Hidalgo a la Glorieta de Peralvillo, en la colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc) y **se encuentra dentro de la poligonal de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México** (de la calle Donato Guerra de la colonia Juárez a la calle Libertad en la colonia Lagunilla), por lo que resulta fundamental de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y las fracciones VII y XI del artículo 156 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,<sup>3</sup> que las Secretarías de

<sup>3</sup> **Artículo 156.-** Corresponde a la Dirección General del Ordenamiento Urbano (Dirección adscrita a la SEDUVI):



## Comisión de Derechos Culturales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

Desarrollo Urbano y Vivienda, de Cultura y la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México **ELABOREN EL PLAN DE SALVAGUARDIA DE AVENIDA PASEO DE LA REFORMA COMO PATRIMONIO CULTURAL URBANO**, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

OPC  
AFM  
RTB  
MJC

- Acciones a realizar para la preservación, protección, conservación y restauración de las estatuas, esculturas y monumentos que se encuentran de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de Peralvillo, tal como lo solicita la Diputada Mónica Fernández César en su Proposición con Punto de Acuerdo.
- Acciones para la preservación, protección, conservación y restauración de la infraestructura urbana (bancas, lámparas, banquetas) que se encuentran del Circuito Interior a la Glorieta de Peralvillo.
- La participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de conformidad con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en virtud de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, esta dictaminadora coincide con lo formulado por la diputada Mónica Fernández César de la **IMPERIOSA NECESIDAD** de renovar, rehabilitar y en su caso reinstalar las esculturas que se encuentran deterioradas en Paseo de la Reforma de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de Peralvillo, por lo que se **PROPONE MODIFICAR LOS RESOLUTIVOS DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, EN VIRTUD DE LAS DOS DECLARATORIAS CON QUE CUENTA PASEO DE LA REFORMA** (Patrimonio Cultural Urbano y Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, para el tramo correspondiente de la calle Donato Guerra de la colonia Juárez a la calle Libertad en la colonia Lagunilla), para mayor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

VII. **Implementar y ejecutar acciones** para la conservación, el fomento y acrecentamiento del **patrimonio cultural urbano** y el espacio público en la Ciudad de México;

XI. **Proponer lineamientos** y criterios de carácter general y observancia obligatoria, así como políticas para la puesta en valor, **planeación, diseño, generación, conservación, protección, consolidación, recuperación, rehabilitación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural Urbano** y del Espacio Público en la Ciudad de México;

OPC  
AFM  
RTS  
MJC

Propuesta de Redacción de la Diputada promotora	Propuesta de la Dictaminadora
<p><b>PRIMERO.</b> Se exhorta a la Secretaría de Cultura y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a efecto de renovar, remplazar, rehabilitar y, de ser necesario, reinstalar aquellas estatuas del Paseo de la Reforma, zona norte y sur.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se construyan las condiciones para que, de forma conjunta y en apego, a las atribuciones de Ley; el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura emitan una convocatoria pública para obtener propuestas para la conclusión del Paseo de las Heroínas, que forma parte de la Avenida Paseo de la Reforma y se cuente, en este recorrido, de estatuas históricas, con personajes mujeres que han sido de gran importancia para la historia de México.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se exhorta a que, en ambas instancias, la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de manera coordinada, habiliten los mecanismos financieros necesarios para llevar a cabo lo indicado en los resolutiveos primero y segundo de este instrumento.</p>	<p><b>ÚNICO.</b> El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, así como a la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, formulen de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, el Plan de Salvaguardia de Avenida Paseo de la Reforma como Patrimonio Cultural Urbano, considerando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acciones a realizar para la preservación, protección, conservación y restauración de las estatuas, esculturas y monumentos que se encuentran de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de Peralvillo;</li> <li>Acciones para la preservación, protección, conservación y restauración de la infraestructura urbana (bancas, lámparas, banquetas) que se encuentran del Circuito Interior a la Glorieta de Peralvillo, y</li> <li>La participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de conformidad con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en virtud de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricas denominada Centro Histórico de la Ciudad de México.</li> </ol>

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Culturales, II Legislatura dictamina en **SENTIDO POSITIVO** con modificaciones, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, presentada por la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

Diputada Mónica Fernández César, del Grupo Parlamentario del PRI, de acuerdo con el siguiente:



#### IV. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México, así como a la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, formulen de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, el Plan de Salvaguardia de Avenida Paseo de la Reforma como Patrimonio Cultural Urbano, considerando lo siguiente:

- a) Acciones a realizar para la preservación, protección, conservación y restauración de las estatuas, esculturas y monumentos que se encuentran de la Glorieta del Ángel de la Independencia a la Glorieta de Peralvillo;
- b) Acciones para la preservación, protección, conservación y restauración de la infraestructura urbana (bancas, lámparas, banquetas) que se encuentran del Circuito Interior a la Glorieta de Peralvillo, y
- c) La participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de conformidad con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, en virtud de la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 2022

#### FIRMAS DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

Comisión de Derechos Culturales			
Sabana de votación			
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Indalí Pardillo Cadena Presidenta			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUE SE BUSQUEN LOS ACERCAMIENTOS NECESARIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA PARA REMOZAR, RENOVAR Y, EN SU CASO REHABILITAR Y RESTITUIR LAS ESTATUAS DEDICADAS A DIVERSOS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE MÉXICO EN LA AVENIDA "PASEO DE LA REFORMA".

 Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente	<i>Raúl Torres</i>		
 Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño Secretaria			
 Dip. José Fernando Mercado Guaida Integrante			
 Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Integrante			
 Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante			
 Dip. Mónica Fernández César Integrante	<i>Dip. Mónica Fernández</i>		

<b>TÍTULO</b>	Dictamen PPA Paseo de la Reforma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	Dictamen PPA Dip....a Fernández.docx
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	da0fa671adc32ea7ab4eec092816b439c97fa43c
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 17:46:46 UTC	Enviado para su firma a Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) and Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por indali.pardillo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.184.36
 VISUALIZADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 17:49:06 UTC	Visualizado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.214.117
 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 17:49:34 UTC	Firmado por Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.214.117
 VISUALIZADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 17:58:00 UTC	Visualizado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.168.29.112



---

<b>TÍTULO</b>	Dictamen PPA Paseo de la Reforma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	Dictamen PPA Dip....a Fernández.docx
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	da0fa671adc32ea7ab4eec092816b439c97fa43c
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 17:58:42 UTC	Firmado por Ana Francis López Bayghen Patiño (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.168.29.112
 VISUALIZADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 18:48:24 UTC	Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.237.75
 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 18:52:40 UTC	Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.237.75
 COMPLETADO	<b>28 / 10 / 2022</b> 18:52:40 UTC	El documento se ha completado.